

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.0094-2012
(de 7 de agosto de 2012)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BNP Paribas - Sucursal Panamá**, en proceso de liquidación voluntaria, autorizado por esta Superintendencia mediante Resolución SBP No.156-2010 de 9 de julio de 2010, es una entidad bancaria que cuenta con Licencia General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución No. SB.053-2002 de 28 de agosto de 2002;

Que, **BNP Paribas – Sucursal Panamá** en proceso de liquidación voluntaria, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para proceder con el traslado, a partir del 6 de agosto de 2012, de las oficinas que mantiene en San Francisco, Urbanización Punta Pacífica, Torre de las Américas -Torre B, piso No.15, oficina 1523, hacia oficina, ubicada en Calle 50 Edificio Plaza 2000, piso 16, en donde están ubicadas las oficinas de la firma de abogados Arias, Fábrega y Fábrega;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar solicitudes como la presente;

Que, cabe señalar que el proceso de liquidación voluntaria del Banco aún no ha concluido, por lo tanto, la Liquidadora designada, Rebeca Giner de Carrizo, continuará en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades hasta que se culmine el proceso; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BNP Paribas-Sucursal Panamá**, en proceso de liquidación voluntaria, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BNP Paribas - Sucursal Panamá**, en proceso de liquidación voluntaria, a trasladar, a partir del 6 de agosto de 2012, las oficinas que mantiene en San Francisco, Urbanización Punta Pacífica, Torre de las Américas -Torre B, piso No.15, oficina 1523, hacia oficina, ubicada en Calle 50, Edificio Plaza 2000, piso 16, en donde están ubicadas las Oficinas de la firma de abogados Arias, Fábrega y Fábrega.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Superintendente de Bancos,

Alberto Diamond R.